

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 11 de mayo de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones	
Francos	23.80
Libras	42.45
Dólares	9.10
Liras	45.15
Francos suizos	207

Reichsmark	3.45
Belgas	154
Florines	4.95
Escudos	38.60
Peso moneda legal	2.07
Coronas checas	31.10
Coronas suecas	2.19
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.90
Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
Francos	29.75
Libras	53.05
Dólares	11.37
Francos suizos	258.75
Escudos	48.25
Peso moneda legal	2.58

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE HUESCA

Doña Emilia Sala Amat, en instancia elevada a la Dirección de esta Escuela, manifiesta habersele extraviado su título de Maestra de Primera Enseñanza elemental, expedido con fecha 30 de enero de 1913 y registrado en esta Escuela Normal al folio 75, número 1.644, suplicando se le expida duplicado de dicho título.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de agosto de 1938 por si pudiera presentarse alguna reclamación.

Huesca, 22 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Ladislao Gil.—V.º B.º El Vicedirector, Miguel Mingarro. 695-O

Patronato de Huérfanos de Suboficiales y Asimilados del Ejército

SEVILLA

Estado de cuentas en el mes de la fecha

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Existencia en Caja del mes anterior	1.306.522,35	Por el importe de pensiones y auxilios abonados en nómina marzo 1939	79.509,00
Por el importe de cuotas de Socios obligatorias y voluntarias cobradas en el mes de la fecha y correspondiente al mismo y meses atrasados, así como donativos	132.915,31	Por compensación de las pensiones abonadas por el Patronato de Huérfanos del Arma de Infantería a huérfanos de Suboficiales acogidos al Reglamento del mismo	86.269,50
		Por liquidación de Cartilla Dotal	520,00
		Por diversos gastos de imprenta, material de oficinas y otros gastos reglamentarios	711,36
		Quedan en efectivo metálico para el mes próximo	1.272.427,80
TOTAL PESETAS	1.439.437,66	TOTAL PESETAS	1.439.437,66

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento de los interesados y de acuerdo con lo que determina el artículo 9.º del Reglamento de este Patronato.

NOTA.—En la existencia en CAJA hay incluidas 15.810 pesetas, que corresponden a LIBRETAS DE AHORRO abiertas a varias huérfanas (apartado e) del artículo 53 del Reglamento) y 16.003,82 pesetas, cantidad depositada según orden de la Comandancia Militar de Melilla, correspondiente a los fondos de la Sociedad Unión y Recreo de aquella plaza.

Sevilla, 30 de abril de 1939.—Año de la Victoria.

V.º B.º
El Teniente Coronel Presidente,
Borges

El Cajero,
Emilio Cid Siles

Patronato de Huérfanos de los Cuerpos de Estado Mayor, Jurídico y Sanidad Militar

MES DE MARZO DE 1939

Estado resumen de liquidación de fondos de este Patronato durante el citado mes

DEBE			HABER		
CONCEPTOS	IMPORTE Pesetas	TOTAL Pesetas	CONCEPTOS	IMPORTE Pesetas	TOTAL Pesetas
Existencia anterior		40.742,50	Extraído de la cuenta corriente	8.000,00	8.000,00
Por cuotas abonadas en marzo	0.253,05	6.963,65	Por pensiones a huérfanos	8.324,00	
Por extracción cuenta corriente	8.000,00	8.000,00	Por alumnos colegiados	3.662,35	
			Por gastos diversos	303,70	12.290,05
			Existencia en fin de marzo		26.408,10
TOTAL		55.698,15	TOTAL IGUAL AL DEBE		55.698,15

DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA

En la cuenta corriente del Banco de España	34.342,75 pesetas.
En metálico en Caja	1.063,35
TOTAL	35.406,10 pesetas

Valladolid, 31 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.

V.º B.º
EL PRESIDENTE,
Juacinto Centeno

EL TESORERO,
P. A.
EL SECREARIO TESORERO SUPLENTE,
Rafael Caldevilla

NOTA.—Número de huérfanos colegiados:

Externos	3	
Internos	19	23
Por incorporar	1	

Número de huérfanos con pensión diaria de una peseta

Número de huérfanos sin pensión (artículo 27 Reglamento)

Número de socios

OTRA.—Se ruega a los señores socios comuniquen directamente a este Patronato los cambios de domicilio que tengan y dependencia por donde perciben sus haberes.

PAGINA 568
 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
 11 MAYO 1939

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Subasta de las obras de construcción de la Estación de Autobuses de "Queipo de Llano"

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión Gestora Municipal de 26 de abril último, se saca a pública subasta las obras de construcción en esta capital de la estación de Autobuses de "Queipo de Llano".

El acto tendrá lugar en esta Casa Capitular, bajo la presidencia del Alcalde o Gestor en quien delegue, y con asistencia de otro Gestor designado por la Comisión y de un Notario de la capital, a las doce horas del día 20 del próximo mes de junio.

El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de quinientas cuarenta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas y treinta y dos céntimos.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la Depositaria municipal, en la Caja General de depósitos o en cualquiera de sus sucursales, en depósito, como fianza provisional, el cinco por ciento de la cantidad fijada como tipo para la subasta, o sea veintisiete mil doscientas veintidós pesetas setenta y seis céntimos (27.222,76 pesetas), pudiendo constituirse en metálico o en valores o signos de crédito del Estado o de este Ayuntamiento y Banco de Crédito Local, y también en los créditos reconocidos y liquidados de que habla el artículo 11 del Reglamento de 2 de julio de 1924 y por el tipo y en la forma y condiciones que establece.

La fianza definitiva consistirá en el diez por ciento del precio del remate y será constituida en el plazo de diez días, siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones para la subasta, extendidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta (4,50 pesetas), y redactadas con arreglo al modelo inserto al final, deberán entregarse, bajo sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al

señalado para la subasta en las horas de las diez a las doce. El anverso del sobre que contenga la proposición deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de construcción de la Estación de Autobuses" A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo del depósito provisional prevenido y la cédula personal del licitador. Asimismo deberá acompañarse el documento que previene el artículo 6.º del Decreto de Incompatibilidades de 24 de diciembre de 1926.

El precio de la obra se pagará con cargo a la consignación existente al efecto en el artículo 1.º del capítulo II del presupuesto ordinario vigente. El abono se hará por mensualidades, previa certificación de obra ejecutada, expedida por el Arquitecto municipal.

Los licitadores que en representación de otra persona suscriban alguna proposición, acompañarán, además, la copia del poder correspondiente, bastantado por cualquiera de los Letrados del Ilustre Colegio de esta capital.

El proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas a que ha de subordinarse la ejecución de las obras están de manifiesto en la Secretaría municipal, en donde pueden ser examinados todos los días hábiles durante las horas de diez a doce, por las personas que deseen tomar parte en la aludida subasta.

A los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924, se hace constar que anunciado el acuerdo de la subasta a que se refiere el presente anuncio, no se ha presentado contra el mismo reclamación alguna.

Huelva, 6 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, J. González Barba.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... de....., y en el "Boletín Oficial" de la provincia del día..... de..... y de las condiciones para contratar mediante subasta la ejecución de las obras de construcción de la Estación de Autobuses de "Queipo de Llano", cuyas condiciones acepta, ofrece ejecutar las indicadas obras en la cantidad de... (tantas pesetas, en letra).

Huelva....., (fecha y firma del proponente).

Nota.—En la proposición deberá consignarse la remuneración mínima que perciban los obreros de cada especie y categoría de los que se empleen en la obra por la jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias dentro de los límites de la ley.

712-O

PATRONATO NACIONAL ANTITUBERCULOSO

Comité Delegado Provincial de Huelva

ANUNCIO DE CONCURSO

Con el fin de proveer, con carácter provisional, la plaza de Médico Ayudante del Sanatorio-Enfermería de Aracena, dotada con el haber anual de cuatro mil pesetas, se abre un concurso por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los concursantes deberán ser Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, considerándose como méritos preferentes la especialización en Fisiología y el estar impuestos en las prácticas de análisis de laboratorio.

Las solicitudes, dirigidas al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil Presidente del Patronato Provincial Antituberculoso, debidamente reintegradas, deberán ser presentadas antes de las dieciocho horas del día en que finalicen los quince fijados, a contar desde el siguiente al de la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según queda anteriormente expresado.

Por adjudicarse la plaza con carácter provisional, el individuo que resulte elegido para ocuparla no adquirirá méritos de ninguna clase para la provisión definitiva.

Lo que se publica en este período

dico oficial para general conocimiento.

El Gobernador Civil-Presidente (ilegible).—El Secretario, R. Bañuelos.

718-O

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

SOCIEDAD INDUSTRIAL ASTURIANA

Santa Bárbara

No habiéndose reunido la representación de acciones necesarias que señala el artículo 24 de los Estatutos para celebrar la junta general ordinaria el día 29 de abril

último, se convoca por segunda vez a junta general de accionistas, que se celebrará el 31 del corriente mes, a las once de la mañana, en el domicilio social, Plaza de Porlier, núm. 3.

Para asistir a esta junta es preciso poseer, al menos, diez acciones, acreditando debidamente haberlas depositado antes del 23 del actual mes, en la Caja de la Sociedad, Banco de España y Sucursales, o en los siguientes establecimientos: Oviedo, Banco Asturiano y Casas de Banca; Gijón, Banco de Gijón, Banco Español de Crédito y Banco Minero; Bilbao, Banco de Bilbao y Banco de Comercio.

Oviedo, 6 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Luis Botas.

463-P

A D M I N I S T R A C I O N D E J U S T I C I A

MADRID

Requisitoria

Por la presente, se cita, llama y emplaza a don Gregorio Peces-Barba del Brio, de 27 años de edad, casado, Abogado, y domiciliado últimamente en la calle de Hermosilla, número 127, Presidente que fué del Tribunal Permanente del Primer Cuerpo de Ejército Rojo, que actuaba en Miraflores de la Sierra; don Manuel Alberite Macein, de unos 30 años, Abogado y Fiscal que fué del expresado Tribunal, cuyas demás circunstancias se ignoran; don Juan Bautista Clement Beltrán, de 24 años de edad, natural de Navarrés (Valencia), Secretario Relator y posteriormente Fiscal del aludido Tribunal, cuyas demás circunstancias se desconocen; don Juan Cubarsi Saurina, natural de Santa Coloma de Farnés, que actuaba también como Secretario Relator del mencionado Tribunal, desconociéndose hasta ahora sus demás circunstancias; don Alberto Agudo Luengo, de 28 años de edad, natural de Valseca, Director que fué del Instituto de Alcázar de San Juan, Instructor del referido Tribunal; don José Fernández Cañete, también instructor de dicho Tribunal, sin que

consten más antecedentes; don José Juan Costel Ballester, de 24 años de edad, natural de Valencia, Presidente que fué del citado Tribunal; José Peñaranda Paredes, Vocal Militar del expresado Tribunal, y que habitaba en la calle de la Madera, 48, y a los siguientes Comisarios Políticos, que fueron Vocales del reiterado Tribunal Rojo: Antonio Jiménez Soler, con domicilio en la calle de Hermosilla, 66 ó 68; Roque Serna Martínez, de 28 a 30 años, Comisario de la 26 Brigada; José Fontana Pezuela, Comisario de la 28 Brigada; Mariano Mayordomo Fernández, Comisario del Ejército de Levante; Cristóbal Cáliz Almirón, Comisario de la 30 Brigada; Amando Príncipe Gutiérrez, de 28 años, Comisario del XXVII Cuerpo de Ejército; Fernando Barahona Pérez, de unos 28 años, Comisario de la 99 Brigada; Carlos Elvira González, Comisario de la 108 Brigada, de unos 27 años de edad; Gregorio Colino Fernández, Comisario de la 27; Antonio Abadía Jiménez, evadido de Egea de los Caballeros, donde era teniente Alcalde del Frente Popular y Comisario de la 29 Brigada, y Antonio Romero Cebrián, Comisario de la 18 División; para que dentro del término de cuarenta y ocho horas, comparezca ante este Juzgado Militar Especial "D", sito en la calle del General Castaños número 1 (antiguo local del Juzgado de Primera Ins-

tancia, número 18), con el fin de notificarles el auto de procesamiento dictado contra los mismos, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión, previniéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y serán declarados en rebeldía.

A su vez ordeno a las autoridades en general de que caso de que alguno de ellos sea habido, procedan a su detención y sea puesto inmediatamente a mi disposición.

Pues así lo tengo acordado en el procedimiento sumarísimo de urgencia, número 417, que con carácter especial, me hallo instruyendo contra los componentes del Tribunal Permanente del Primer Cuerpo de Ejército Rojo, que actuaba en Miraflores de la Sierra.

Madrid, 22 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Juez Militar (ilegible).—El Secretario (ilegible).

525-A-J.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Decano de los de primera Instancia de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada a virtud de oficio del señor Auditor Jefe de la Sección de Justicia del Ministerio de Defensa Nacional, con el que se acompañaban dos testamentos otorgados en Barcelona, en 23 de octubre y 30 de diciembre últimos, por el Teniente de Intendencia don Antonio Rodríguez Aguado y el Comandante de Infantería don José Lacuesta Villanova, que le habían sido remitidos por el Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, por el presente se hace saber a los familiares interesados en dichos testamentos, de ignorado domicilio, haberse acordado el archivo de dichos testamentos en la Secretaría de este Decanato, por no tener los referidos testamentos el carácter de ológrafos.

Barcelona, 21 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario del Decanato, Bienvenido Pascó.

537-A-J

VITORIA

Rafael Rivas Calatrava, soldado de Caballería, Secretario del Juzgado de Ejecuciones de la Plaza de Vitoria, y del procedimiento sumarísimo número 2.623 de 1937, instruido por el presunto delito de desertión contra Carlos Ariznabarreta Montes y Emilio Dolarán Aguado, del que es Juez Instructor para la práctica de la resolución dictada el Teniente de la expresada Arma y Juzgado don Daniel Martín Gutiérrez.

Certifico: Que en dicho procedimiento y a los folios que al margen se indican, existen los particulares que, copiados literalmente, dicen así:

Dictamen auditoriado.—Folio 19 vuelto

“Excmo. Sr.: Suficientemente acreditado en las actuaciones que los Requetés Carlos Ariznabarreta y Emilio Dolarán, abandonaron su Unidad sin ánimo de desertar, con objeto de alistarse en el Tercio de la Legión, procede decretar el sobreseimiento definitivo de las actuaciones, a tenor de lo prevenido en el número uno del artículo 396 del Código de Justicia Militar. V. E. no obstante acordará.—Burgos, 7 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—Excmo. Sr.—El Auditor.—José Casado García.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Auditoría de Guerra de la Sexta Región Militar”.

Decreto de la Autoridad Judicial.—Folio 19

“Burgos, 10 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—Decreto: Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, sobreseio definitivamente la presente causa sumarísima número 2.623 de 1937, instruida contra Carlos Ariznabarreta Montes y Emilio Dolarán Aguado.—Vuelve la misma al Juzgado de Ejecuciones de la Plaza de Vitoria, para cumplimiento, notificación y deducción del testimonio que señala el número doce del artículo veintiocho del Código de Justicia Militar, que me remitirá para su curso al Alto Tribunal.—El General Jefe.—López Pinto.—Rubricado”.

Nuevo dictamen auditoriado.—Folio 43

“Al margen número 1.122—1.ª—

Sumarísimo n.º 2.623 de 1937. Vitoria.—Excmo. Sr.: Examinada la presente causa sumarísima, procede volver al Sr. Juez de Ejecuciones para que notifique por edictos la resolución recaída a los interesados Carlos Ariznabarreta Montes y otro.—V. E. no obstante acordará.—José Casado García.—Hay un sello que dice: Auditoría de Guerra de la Sexta Región Militar”.

Nuevo Decreto de la Autoridad Judicial.—Folio 43

“Burgos, 12 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Decreto: Conforme con el precedente dictamen, acuerdo que la presente causa sumarísima instruida contra Carlos Ariznabarreta Montes y otro, vuelva al Sr. Juez de Ejecuciones de la Plaza de Vitoria, a los efectos que se expresan.—El General Jefe.—López Pinto.—Rubricado”.

Y para que así conste y surta los efectos legales correspondientes, expido el presente de orden y visado por S. S. en Vitoria, a 13 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Rafael Rivas.—V.º B.º El Teniente Juez, Daniel Martín Gutiérrez

526-A-J.

PALMA DE MALLORCA

Don Miguel González García, Juez de Primera Instancia del distrito número 2 de Palma de Mallorca.

Por el presente y para general conocimiento, hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado escrito por don Jaime Moncadas Castell, propietario, de este vecindario, sobre denuncia por extravío del Bono Municipal número 3.998, de 500 pesetas, al portador, al interés del 6% anual, libre de impuestos, pagadero por trimestres vencidos y amortizable a la par dentro de veinticinco años, a contar de 1.º de enero de 1939, de los emitidos por el Ayuntamiento de esta ciudad, en 15 de marzo de 1934, para obras de saneamiento.

Se ha señalado el término de dos meses, a contar desde el siguiente día de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que pueda comparecer el tenedor del referido título, bajo apercibimiento, si no

lo efectúa, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Palma de Mallorca, a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Miguel González.—El Secretario (ilegible).

196-A-J

LAS PALMAS

Don José Mendoza Ramírez, Juez del Juzgado Municipal número 2 de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Las Palmas a uno de abril de mil novecientos treinta y nueve. El señor don Francisco Marrero Pérez, Juez Municipal suplente del Juzgado número 2 de esta capital. Visto el presente juicio verbal civil promovido por don José Isidro Montesdeoca Yáñez, de esta vecindad, mayor de edad, Procurador, por su propio derecho, contra la Sociedad colectiva “A. K. Ganzer”, de Amberes, sobre cobro de pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José I. Montesdeoca, contra la entidad comercial “A. K. Ganzer”, de Amberes, debo condenar y condeno a esta referida entidad a que, una vez firme esta sentencia, satisfaga a dicho demandante la cantidad de quinientas cuarenta y nueve pesetas sesenta y cuatro céntimos, que es en deberle por los conceptos que en la demanda se expresan y además las costas. Y en atención a la ausencia e ignorado paradero de dicha entidad, así como a estar declarada en rebeldía, notifíquesele esta sentencia por edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia y además en los Estrados de este Juzgado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Marrero”.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de notificación a la entidad demandada, expido la presente en Las Palmas a tres de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario (ilegible).

129-A-J

MAHON

En virtud de escrito presentado por don Juan Socias Bennasar, mayor de edad, casado, Profesor de Instrucción Pública y vecino de esta ciudad, denunciando que a consecuencia de un asalto y desvalijamiento ocurrido entre julio y agosto de 1936 en su despacho que cita, se fracturó un cajón de su mesa escritorio y le sustrajeron del mismo tres Títulos de la serie A, número 007697 al 007699, de la Deuda Perpetua Exterior al 4%, valor nominal de mil pesetas cada uno, y nueve Carpetas provisionales de la Deuda Amortizable al 4%, emisión de 1935, serie A números 034470 al 034478, con cupones adheridos del 15 de agosto de 1936, valor nominal de quinientas pesetas cada uno, se dictó por este Juzgado el siguiente:

Auto.—Mahón, cuatro de abril de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

Resultando: Que don Juan Socias Bennasar, mayor de edad, casado, Profesor de Instrucción Pública y vecino de esta ciudad, acudió a este Juzgado con su anterior escrito fecha treinta y uno de marzo último, exponiendo: Que a consecuencia de un asalto y desvalijamiento, ocurrido entre julio y agosto de 1936 en su despacho de la Inspección de Primera Enseñanza del Primer Grupo Escolar, sito en la Avenida de José María Quadrado, de esta población, se fracturó un cajón de su mesa escritorio y se sustrajeron del mismo tres Títulos de la serie A, de la Deuda Exterior de valor nominal de mil pesetas cada uno, y nueve de la Deuda Amortizable, serie A, de quinientas pesetas nominales cada título, sin que pueda precisarse, por hallarse ausente de la Isla en aquella época, quiénes fueron los autores y si únicamente, por ser de dominio público, manifestar que el delito fué obra de las hordas marxistas que en aquel entonces asumían el poder en la Isla de Menorca. Que interesándole la recuperación de dichos valores, así como también que se impida su negociación en Bolsa y privadamente tanto para su venta como para el cobro de sus cupones, presenta dicho escrito aduciendo: que dichos valores son de su pro-

piedad y consisten en Títulos del Estado de la Deuda Exterior al 4% y Amortizable al 4%, que le fueron canjeados por mediación del Crédito Mercantil de Menorca en sustitución de los que el actor le entregó, respectivamente, en 2 de enero de 1934 y 11 de septiembre de 1935, lo cual acreditó por medio de certificación expedida por dicha entidad Bancaria, que acompañaba, y ofreció, además, para corroborar la propiedad de los valores de que ha sido desposeído, información testifical, a cuyo fin formuló el correspondiente interrogatorio de preguntas. Citó los artículos 547 y siguientes del Código de Comercio y terminó con la súplica de que, con audiencia del Ministerio Fiscal, se dicte auto, acordando:

1.º La retención u ocupación de los valores cuya serie y numeración cite. 2.º Que se publique inmediatamente la denuncia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Burgos, y en el de esta provincia, señalando un término breve dentro del cual pueda comparecer el tenedor de los títulos, y 3.º Que se comuniqué a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa y de la Bolsa Oficial de Comercio, el auto de retención y suspensión de negociaciones, de los Títulos y cupones adheridos a ellos del 15 de agosto de 1936 y siguientes, fijándose en Bolsa en el tablón de edictos el aviso de la denuncia y su comunicación a las demás Juntas Sindicales de la nación, en el plazo y forma que establece el Código de Comercio.

Resultando: Que con citación del Ministerio Fiscal compareció la actora a la presencia judicial, ratificándose en el escrito anteriormente reseñado, compareciendo también dos testigos que afirmaron constarles la certeza de las preguntas formuladas.

Resultando: Que comunicado el expediente original al Ministerio Fiscal para dictamen, emitió éste, en sentido de que, considerando debidamente justificada la legitimidad de la adquisición de los Títulos de referencia, estimaba procede dictar auto accediendo a lo solicitado por la actora en su escrito inicial, sin perjuicio del resultado definitivo, a cuyo fin debe

tramitarse el asunto por las normas establecidas para los incidentes, según lo dispuesto en el artículo 551 del mencionado Código de Comercio.

Considerando: Que justificada en forma que no deja lugar a dudas de clase alguna la legitimidad de la adquisición de los títulos a que se refieren estas actuaciones, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 550 del Código de Comercio y al dictamen del Ministerio Fiscal, dictar auto estimando tal legitimidad y ordenar que se publique la denuncia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Burgos, y en el "Boletín Oficial" de la provincia y demás peticiones que formula el actor en su escrito inicial y disponer la tramitación de estos autos por las normas que para los incidentes señalan los artículos 749 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

S. S., por ante mí Secretario, dijo:

Que estimando como estima la legitimidad de la adquisición de los Títulos a que se refiere este expediente por el actor don Juan Socias Bennasar, debía decretar y decreta la retención u ocupación de los mismos, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva.

Se admite a trámite la denuncia que se formula, que se sustanciará por las normas establecidas para los incidentes en los artículos 749 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, teniendo por parte en estos autos al Ministerio Fiscal.

Expidanse los correspondientes edictos para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial" de esta provincia, anunciando la sustracción de los Títulos de referencia y llamando al tenedor o tenedores de dichos Títulos para que dentro del término de seis días comparezcan ante este Juzgado y contesten concretamente sobre la cuestión suscitada, edicto que también se fijará en el tablón de edictos en Bolsa y en el de este Juzgado.

Y con inserción de este auto, expidanse sendos oficios a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa y Bolsa Oficial de Comercio, con el fin de que sean retenidos y suspendidas todas negociaciones de los Títulos de re-

ferencia y cupones adheridos a ellos de 15 de agosto de 1936 y siguientes, y se entere, además, de esta resolución a las demás Juntas Sindicales de la Nación, en el plazo y forma que establece el Código de Comercio.

Lo acordó y firma el Sr. D. Florián Ruiz Cuevas, Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad y su partido, doy fe.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. para su conocimiento y de las demás Juntas Sindicales de la Nación, y para cuantos otros efectos sean procedentes.

Y para su fijación en el tablón de edictos de este Centro Oficial, me permita acompañar a V. S. un edicto, haciendo público la tramitación de los mencionados autos.

Y por último le ruego se sirva acusarse recibo para constancia en los autos de su razón.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Mahón, 4 de abril de 1939.—
III Año Triunfal.—Florián Ruiz,
Sr. Presidente de la Bolsa Oficial de Comercio.—Burgos.

Don Florián Ruiz Cuevas Juez de Primera Instancia accidental de la ciudad y partido de Mahón en la Isla de Menorca.

Por el presente edicto hace público: Que don Juan Socías Bennasar, mayor de edad, casado, Profesor de Instrucción Pública y vecino de esta ciudad, en la calle de Conde de Cifuentes, núm. 80, acudió a este Juzgado a medio de escrito, anunciando que a consecuencia de un asalto y desvalijamiento ocurrido entre julio y agosto de 1936, en su despacho en la Inspección de Primera Enseñanza del Primer Grupo Escolar, sito en la Avenida de José M.^a Quadrado, de esta población, se fracturó un cajón de su mesa escritorio y le sustrajeron del mismo tres Títulos de la serie A, números 007697 al 007699 de la Deuda Perpetua Exterior al 4%, valor nominal de mil pesetas cada año, y nueve Carpetas provisionales de la Deuda Amortizable al 4%, emisión de 1935, serie A, números 034470 al 034478, con cupones adheridos del 15 de agosto de 1936, valor nominal de quinientas pesetas cada uno.

Por virtud de dicho escrito y después de justificarse en forma auténtica la legitimidad de la adquisición de los Títulos de referencia, se dictó auto con fecha de hoy, estimando tal legitimidad y decretando la retención u ocupación de los mismos, sin perjuicio de lo que resuelva en definitiva, y acordando hacer público tal retención u ocupación para que sean suspendidas todas negociaciones de indicados Títulos y cupones adheridos a ellos de 15 de agosto de 1936 y siguientes, y que se tramite el asunto por las normas establecidas para los incidentes, citando y emplazando en forma al tenedor o tenedores de indicados Títulos, para que dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado y contesten concretamente sobre la cuestión suscitada, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les pararán cuantos perjuicios haya lugar en derecho.

Dado en Mahón a cuatro de abril de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Florián Ruiz.—El Secretario (ilegible).

193-A-J

LUANCO

Edicto

Don Francisco Alvarez Montesinos, Ayudante Militar de Marina del distrito de Luanco y Juez Instructor de expediente instruido por pérdida de la libreta de inscripción marítima del inscripto Laureano Fernández González, folio 25 de la inscripción del año 1913 de este distrito.

Hago saber: Que por decreto auditoriado del Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, de fecha 4 del mes actual ha sido declarada nula y sin ningún valor dicha libreta.

Lo que se hace público por el presente edicto para general conocimiento.

Luanco, 26 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Francisco Alvarez.

194-A-J

CHICLANA

Don Juan Moreno de Corta, Juez de Instrucción interino de Chiclana de la Frontera y su partido.

Por la presente requisitoria se reproduce la mandada librar en 31 de octubre y reproducir en 17 de noviembre últimos, por la que se llama, cita y emplaza, a los procesados José Montoya Suárez y José Suárez Flores, gitanos, de 24 y 18 años, respectivamente, cuyas demás circunstancias se ignoran, fugados el día 21 de octubre último cuando los conducía la Guardia civil; a José Ayala Garrido, (a) "Quinquillero", de 75 años, hijo de José y María, natural de Vejer, soltero, sin instrucción, hojalatero; José Suárez Montoya, de 65 años, hijo de José y María, soltero, natural de Vejer, sin instrucción, de campo; Manuel Navarro Suárez, de 61 años, natural de Málaga, hijo de José y Encarnación, canastero, sin instrucción; Araceli Cabello Pollón, de 34 años, soltera, natural de Vejer, hija de Rafael y María, florera, sin instrucción; Antonia Montoya Moreno, de 35 años, soltera, hija de José y María, natural de Puerto de Santa María, canastera, sin instrucción, y María Jiménez Moreno, de 70 años, soltera, natural de Jerez, hija de José y María, sin instrucción ni oficio; todos ellos procesados en el sumario que se instruye por hurto, con el número 32 del año 1938, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado, los dos primeros, al objeto de serles notificado el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión, y los restantes para ser reducidos a prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a sus Agentes, procedan a la busca y captura de referidos procesados, poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos.

Dado en Chiclana a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Juan Moreno.

506-A-J

HUELVA

Certificación

Don Gabriel Zapatero Espada, Secretario de la Magistratura de Trabajo de esta provincia.

Doy fe: Que en los autos del juicio verbal a instancia del obrero Manuel Pérez Tamayo, contra el patrono Santiago Domínguez Romero, sobre la indemnización por accidente del trabajo, en los cuales es también parte el representante de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, como Representante y Gestora del Fondo Especial de Garantía, se ha dictado el siguiente

Auto.—En la ciudad de Huelva a tres de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Sr. D. Julián Padial Herrera, Magistrado de Trabajo de esta provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de don Manuel Pérez Tamayo contra don Santiago Domínguez Romero, en los que es parte don Juan Manuel García de Carrellán y Ugarte, como representante de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, sobre reclamación por accidente del trabajo. El Sr. Magistrado, ante mí, el Secretario, dijo: Que declara la insolvencia total del ejecutado don Santiago Domínguez Romero, por estar justificada legalmente la misma al quedar demostrada la inexistencia de bienes embargables y sin que la dicha declaración de insolvencia sea definitiva, pudiendo en cualquier tiempo en que se conozcan bienes al ejecutado, interese el embargo de los bienes a tenor del artículo ciento setenta y tres del precitado Reglamento.—Publíquese esta declaración de insolvencia total del ejecutado don Santiago Domínguez Romero en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de esta provincia y en los Anales del Instituto Nacional de Previsión, conforme a los efectos del artículo ciento setenta y cinco del citado Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y tres.—Notifíquese a las partes interesadas librándose para ello los oportunos despachos.—El Sr. Magistrado de Trabajo de esta provincia lo proveyó y firma, de lo

que yo, el Secretario, doy fe.—Julián Padial.—G. Zapatero. Rubricados.

Ruegan a cuantas personas tengan noticias de la mejora de fortuna del insolvente don Santiago Domínguez Romero, lo pongan en conocimiento de la Caja Nacional a los efectos oportunos.

Lo relacionado es cierto y el auto inserto concuerda a la letra con su encabezamiento y parte dispositiva con su original, al que me remito. Y para que conste, expido el presente, con el vistobuena del señor Magistrado, en Huelva a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Secretario, Gabriel Zapatero.—V.º B.º (ilegible).

646-A-J

ORENSE

Edicto

Don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hace público: Que en auto de hoy, dictado en expediente de jurisdicción voluntaria instado en este Juzgado por doña Pilar Pombar Otero, casada, mayor de edad, y vecina de esta capital, acordé declarar la ausencia, en ignorado paradero, de Antonio Otero (sin segundo apellido), casado, hijo de Marcelina, natural de San Martín de Coba, Municipio de Sabinão (Lugo) y últimamente vecino de San Esteban del Ribas del Sil, Municipio de Nogueira de Ramuín en este partido, y conferir la administración de los bienes de este ausente y de la sociedad legal de ganancias, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 183 y 1.441 del Código civil, a su esposa, la solicitante, doña Pilar Pombar Otero, con facultad de representar al ausente y a la sociedad conyugal en juicio y fuera de él y en todo aquello que sea necesario, nombramiento que se confiere, por ahora, con carácter provisional, interin tanto no transcurran seis meses desde la publicación del presente edicto en los diarios oficiales.

Y para que en su día surta los debidos efectos, extendiendo el presente, que firmo en Orense, a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victo-

ria.—El Juez de Primera Instancia, Alberto Stampa. — El Secretario (ilegible).

195-A-J

AVILES

Don Antonio Muñiz Aivarez, Juez de Primera Instancia sustituto del partido de Avilés.

Hago saber: Que habiendo acudido a este Juzgado don Francisco Cueto Aivarez, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de la Braña, parroquia de San Miguel de Quiloño, concejo de Castrillón, con escrito de 15 de marzo último, denunciando, con arreglo a los artículos 548 y 550 del Código de Comercio, la desaparición, por sustracción, de treinta y ocho acciones de la S. A. Compañía Popular de Gas y Electricidad con sucursal en esta villa, a las que corresponden los números 13.266/267, 13.761/791, 13.872, 19.569, 19.570, 19.169 y 19.170, de quinientas pesetas nominales cada una y de la pertenencia del D. Francisco Cueto, que habian sido depositadas en la Casa de Banca de Maribona y Compañía, de esta localidad, de donde desaparecieron; tramitada la expresada denuncia en legal forma, por sentencia de esta fecha fué estimada la misma, ordenándose, en su consecuencia, su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial" de esta provincia, así como en el diario de esta localidad "Boletín de Avilés", y señalando el término de diez días, contado desde la fecha de la publicación, para que dentro del mismo pueda comparecer en los autos el tenedor o tenedores de las referidas treinta y ocho acciones.

Dado en Avilés a 24 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Antonio Muñiz.—El Secretario, Francisco Para.

197-A-J